



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0629 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 12 AGO. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con Registro N° 1884-2013-ANA-ALA-BAP (CUT N° 145771-2016), sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras, solicitado por la Municipalidad Provincial de Chincheros, de la Región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Señor Franklin Palomino Malpartida, identificado con DNI N° 31481634; y

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 197.1 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo (...), el desistimiento, la **declaración de abandono**, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tenga por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 202° de la acotada Ley, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 1884-2013-ANA-ALA-BAP, de fecha 11 de setiembre del 2013, la Municipalidad Provincial de Chincheros, de la Región Apurímac, debidamente representada por su Alcalde Señor Franklin Palomino Malpartida, identificado con DNI N° 31481634, solicitó, Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable de Chincheros en el Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros - Apurímac";

Que, mediante Oficio N° 1484-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-BAP, notificada el día 19 de octubre del 2016, la Administración del Agua Bajo Apurímac Pampas, hizo de conocimiento de la administrada, las observaciones realizadas al procedimiento, otorgándole diez (10) días hábiles para que subsane las mismas, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 063-2019-ANA-AAA.PA-AT/HTP de fecha 25 de julio del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó

que se debe declarar el abandono del procedimiento, por haber transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que se haya subsanado las observaciones;

Que, analizado los actuados se ha llegado a determinar que, efectivamente, con fecha 19 de octubre del 2016, se notificó al administrado, el Oficio N° 1484-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-BAP, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para que levante las observaciones bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento, pero es el caso, que han transcurrido más de treinta (30) días hábiles sin que hasta la fecha la recurrente haya cumplido con levantar las observaciones o impulsado el procedimiento, concurriendo el presupuesto establecido en el artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por lo que deberá declararse el abandono del presente procedimiento;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono del procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras, solicitada por la Municipalidad Provincial de Chincheros, de la Región Apurímac, por las razones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Encargar a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Chincheros, de la Región Apurímac, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.



Regístrese y notifíquese.

ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac